



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 PARRAL
 Dirección Jurídica

PARRAL,

05 SET. 2013

DECRETO EXENTO N° 4326 /

VISTOS:

- 1).- Contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y don Sergio Eduardo Maureira Alfaro.-
- 2).- El Decreto Exento N° 4292 de fecha 04 de Septiembre de 2013 que nombra alcaldesa Subrogante a doña Paula Zúñiga Fuentes.-
- 3).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Septiembre de 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Sergio Eduardo Maureira Alfaro**, C.N.I. N° **9.304.881-4**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CUARENTA y CUATRO MIL PESOS (44.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Encargada de Programas de DIDECO, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (4-26-1) "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**
- SECRETARIA MUNICIPAL**
- I. ABASTECIMIENTO**
- JURIDICA**
- 1.- Oficina de Partes
 - 2.- Dirección de Finanzas
 - 3.- Dirección de Control
 - 4.- Dirección Jurídica
 - 5.- Personal
 - 6.- DIDECO
 - 7.- Interesado (2)



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
DIDECO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de septiembre de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **SERGIO EDUARDO MAUREIRA ALFARO**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones trescientos cuatro mil ochocientos ochenta y uno guión cuatro (N° 9.304.881-4), domiciliado en Villa 1° de Mayo, calle 2, cas 1, de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **SERGIO EDUARDO MAUREIRA ALFARO**, bajo el régimen de honorarios, para que realice presentación artística, a efectuarse el 06 de septiembre de 2013, en el Teatro Municipal a las 14:30 horas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (44.445.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Encargada de Programas de DIDECO, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-


CUARTO:.- Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **06 de septiembre de 2013** a partir de las 14:30 horas en el Teatro Municipal de Parral. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. Nº 10.604.200-4


SERGIO EDUARDO MAUREIRA ALFARO
C.N.I. Nº 9.304.881-4